

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO No. 1100131100032018 00756

En atención a que en providencia del 18 de noviembre de 2021 NO se indicó el día para el cual se programó la audiencia dentro del presente asunto, se **DISPONE:**

SEÑALAR la hora de las **02:30 PM del día 19 del mes de SEPTIEMBRE** del año en curso a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme el art.373 ídem, a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para culminar la etapa probatoria, evacuar los alegatos de conclusión y proferir la sentencia si a ello hubiera lugar.

PÓNGASE DE PRESENTE a los interesados quede no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

NOTIFÍQUESE (2)

AMER/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 36 HOY 14 DE JUNIO DE 2022**
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e4597a743e933c8be7d7602c5d092f154d89ae3132398f3dc2b151345f2f882**

Documento generado en 13/06/2022 04:41:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO No. 1100131100032018 00756

Atendiendo a la solicitud de declaratoria de ilegalidad del auto del 18 de noviembre de 2021, obrante en folios 71 al 75, se **DISPONE:**

NO ATENDER la petición elevada, habida cuenta que el solicitante no es parte en este proceso y no se encuentran acreditados los presupuestos del artículo 597 del C.G.P.

Téngase en cuenta que de conformidad con lo regulado en el numeral 2 del artículo 598 ibidem, no corresponde a este despacho levantar la medida cautelar en los términos solicitados, por lo que deberá adelantarse el trámite correspondiente ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE (2)

AMER/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 36 HOY 14 DE JUNIO DE 2022**
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c14e1c8538609e7bd90b6a5d9b1883a3dd24d3a97fc3bc222a419092d9197d3e**

Documento generado en 13/06/2022 04:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>